

Ciudad de México, 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA ELISA ROBLES PALACIOS, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVA EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AZCAPOTZALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elisa Robles Palacios, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de marzo de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE74/2022 aprobó, entre otros, el cambio de adscripción a petición de persona interesada del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con efectos a partir del 1° de julio de 2022.
- b) El 13 de abril de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/02613/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Elisa Robles Palacios y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 23_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la

función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a); 9, 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Elisa Robles Palacios cuenta con 13 años de experiencia en el Servicio. En su trayectoria se ha desempeñado en los cargos de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y en su cargo actual como Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, por lo que se considera que cuenta con la experiencia y los conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutiva en el distrito al que se propone sea adscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	16/11/2020	Vigente	Rotación funcional
Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	01/06/2019	15/11/2020	Cambio de adscripción
Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México	01/03/2016	31/05/2019	Rotación funcional
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz	16/04/2014	28/02/2016	Concurso Público
Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/10/2008	15/04/2014	Concurso Público

Asimismo, la funcionaria ha participado en los procesos electorales federales correspondientes a los años 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, y, 2020-2021, así como en los procesos locales electorales en el Estado de México en el año 2017 con la elección de gobernador, 2018 con la elección de diputados locales y ayuntamientos; además en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación del Mandato 2022; con lo que acredita que cuenta con la experiencia y la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Respecto a su trayectoria profesional en el Servicio, la licenciada Elisa Robles Palacios cuenta con Titularidad en el rango A en la estructura del Servicio desde el 31 de octubre de 2019. El promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.804, y ha sido acreedora de siete incentivos y reconocimientos por sus evaluaciones de los ejercicios 2010, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019. Los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.317, y en lo referente a diversos cursos de

capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.953. De las calificaciones detalladas previamente, se demuestra el buen desempeño y compromiso de la funcionaria en el Instituto.

Finalmente, la C. Elisa Robles Palacios cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Elisa Robles Palacios resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

La funcionaria propuesta ha ocupado cargos del Cuerpo de la Función Directiva desde su ingreso al Servicio que le han permitido adquirir la experiencia, las habilidades y las competencias adecuadas para dar seguimiento a las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. Se destaca que en la trayectoria profesional de la citada funcionaria ocupó en dos ocasiones Vocalías Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutiva, en entidades federativas con alta complejidad operativa como es el Estado de México, del 1° de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2019, y en el estado de Coahuila, del 1° de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

En ese sentido, durante los más de 4 años en que la funcionaria se desempeñó en el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, fue responsable de la coordinación de las funciones institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; la supervisión de las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales.

Estas habilidades, que forman parte de las capacidades de liderazgo, coordinación y supervisión que ha desarrollado la funcionaria en su trayectoria profesional, harán posible el adecuado desarrollo de las funciones inherentes al cargo que se propone sea readscrita la funcionaria, ya que su experiencia como Vocal Ejecutiva incluye también el aspecto administrativo, pues como responsable del buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el funcionamiento de la Junta Distrital, se requiere que su titular cuente con suficiente experiencia en el mismo. Además, a lo largo de su trayectoria laboral, la funcionaria ha demostrado contar con las habilidades y destrezas necesarias para llevar a buen puerto la encomienda, lo cual le permitirá dar el seguimiento continuo a las actividades que realizaba la persona titular anterior de la Vocalía Ejecutiva Distrital, así como para brindar apoyo a cualquier situación adversa que pueda presentarse dentro de la Junta Distrital.

Asimismo, en sus 13 años y medio de experiencia en el Servicio ha mostrado un desempeño eficiente y compromiso con las actividades asignadas a los cargos que ha desempeñado y en Distritos con una conformación que socialmente se considera similar al que se propone su rotación, por lo que se

considera que el perfil profesional de la funcionaria que se propone resulta el idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, pues se trata de una persona que ha participado en diversos procesos electorales federales y locales.

En ese sentido, la rotación de la funcionaria favorece a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.

Aunado a lo anterior, la importancia de ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, es que este se conforma por 347 secciones electorales urbanas ubicadas en la Alcaldía Azcapotzalco, lo que lo convierte en el órgano subdelegacional con el mayor número agrupado en un mismo distrito electoral federal en la Ciudad de México. Al efecto, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 689 casillas, el mayor número de casillas comparado con los otros veintitrés distritos electorales en los que se divide esta Ciudad Capital.

Dicho Distrito Electoral Federal se encuentra ubicado en la parte poniente de la zona metropolitana de la Ciudad de México, limita al norte con el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; al este con las demarcaciones territoriales de Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc; al Sur con las demarcaciones territoriales de Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; al Poniente con los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Asimismo, agrupa una gran diversidad social en su conformación y dentro de su territorio se encuentra una de las zonas industriales más importantes del país, así como zonas habitacionales populares y de clase media, principalmente.

Cabe señalar que, por el conocimiento y experiencia de la funcionaria garantizará el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Vocalía Ejecutiva Distrital, entre otras las siguientes: presidir la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital durante los procesos electorales; coordinar las vocalías

a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; proveer a las vocalías y, en su caso, a las oficinas municipales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas; ejecutar los programas de capacitación electoral, educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Por lo anterior, es necesario contar en el cargo referido con personal de carrera que tenga una amplia trayectoria y experiencia, que facilite y mejore la integración del personal adscrito al órgano subdelegacional, así como que cuente con la capacidad de acercamiento y negociación con los diferentes actores políticos, sociales e instancias de gobierno que se constituyen en esa alcaldía, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales.

Adicional a las razones expuestas previamente, y de acuerdo con el informe médico presentado por la funcionaria en el que detalla la situación de salud de su hija, así como los documentos que sustentan lo señalado en el mismo, se valora el beneficio que obtiene la funcionaria con la rotación que se propone ya que se contribuirá con una mejor atención y seguimiento a los tratamientos en los que está involucrada su hija.

Cabe resaltar que, en el caso que nos ocupa, debe imperar en todo momento el interés superior de la hija de la funcionaria, lo que implica que su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de las mismas.

En ese sentido, el Estado mexicano, a través de sus autoridades -en este caso el Instituto-, tiene la obligación de proveer lo necesario para el respeto a la dignidad de las hijas e hijos y la efectividad en el ejercicio de sus derechos, y se considera el deber de los padres, tutores y custodios de preservar tales derechos.

En virtud de lo anterior, el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, contempla que en el procedimiento de la rotación adicionalmente podrá valorarse en beneficio del personal del Servicio por cuestiones de la condición de salud de sus hijas o hijos.

Por las razones antes expuestas, se considera oportuna la readscripción de la funcionaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Elisa Robles Palacios, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Con base en las consideraciones manifestadas en este dictamen, la funcionaria de carrera propuesta cuenta con las capacidades y competencias para optimizar la correcta integración del equipo de trabajo de cara al inicio de las actividades propias de la organización de la elección que se llevará a cabo en junio de 2024 y renovará las condiciones actuales en beneficio de la apropiada y oportuna observancia de las tareas institucionales asignadas a esa Junta Distrital Ejecutiva.

Asimismo, queda demostrado que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elisa Robles Palacios, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.